



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

18 FEB. 2014

DECRETO N°

770/14,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 4 de Febrero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 401 de fecha 7 de Febrero de 2014 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el convenio; el Memorandum N° 077 de 11 de Febrero de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Municipal "Gabriel González Videla" de La Serena, mediante el cual remite el convenio firmado para su aprobación; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio de fecha 4 de Febrero de 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Director (S) doña Lia Villarroel Salinas, relativo al "Programa de centros comunitarios de salud familiar (CECOSF), atención primaria de salud municipal La Serena".

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



JESSICA RIVERA SIRVENT
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
 - Depto. de Salud Municipal
 - Corporación Municipal G. G. Videla
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/JRS/MPVV/CAMT



**CONVENIO
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL LA SERENA**

04 FEB 2014

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Para el referido Programa ha sido asignado los recursos por Resolución Exenta N°1260 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud. Se anexa al presente convenio el Programa que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF):

Componente N°1: Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados, funcionando en coordinación con el Equipo de Salud del Establecimiento de Atención Primaria de Salud del cual depende:

- CECOSF Villa El Indio dependiente del CESFAM Cardenal Caro
- CECOSF Villa Alemania dependiente del CESFAM Las Compañías
- CECOSF Villa Lambert dependiente del CESFAM Raúl Silva Henríquez



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$184.254.900 (ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en cláusula anterior.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas validamente inscritas en el establecimiento.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de Cálculo	Meta Anual
Centros de Salud Familiar y Comunitaria funcionando	Nº de Centros de Salud Familiar y Comunitaria funcionando/Total de Centros de Salud Familiar y Comunitaria comprometidos	100%

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el Programa que se adjunta.

Producto 1: Centros de Salud Familiar y Comunitaria implementados y funcionando, en coordinación con el equipo de salud del establecimiento del cual dependen.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **12 cuotas mensuales de \$15.354.575 (quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos)**, la primera cuota contra total tramitación del convenio y las siguientes en forma sucesiva.

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, **mensualmente**, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



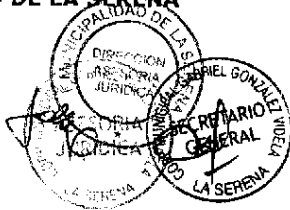
DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE

I . MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



D. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO